

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION

Nº . 000661

DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades conferidas por la ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0487/19/06/2013, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hizo unos requerimientos al propietario de la finca Villa Nico.

Que mediante visita técnica de seguimiento ambiental llevado a cabo por personal de esta Corporación el día 3 de Abril de 2014, cuyos resultado se plasmaron en el informe técnico N° 000572 del 11 de Junio de 2014, se hicieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- ◆ *"Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la Finca Villa Nico, jurisdicción del Municipio de Sabanalarga, donde se pretendía desarrollar una explotación Porcícola, de la cual se obtuvo la siguiente información:*
- ◆ *Actualmente, en el predio no se está desarrollando la explotación Porcícola, las instalaciones que se habían construido para este fin, han sido desmanteladas en su totalidad. Persona que atendió la visita comentó que la actividad Porcícola que se pretendía realizar en el predio de la finca, nunca se llevó a cabo.*
- ◆ *Persona que atendió la visita comentó que actualmente a la finca se le da un uso recreativo y es abastecida de agua por la empresa que opera el servicio acueducto en el Municipio de Sabanalarga (Triple A)."*

CONCLUSIONES.

- ◆ *"En la Finca Villa Nico, no se está desarrollando la explotación Porcícola, las instalaciones que se habían construido para este fin, han sido desmanteladas en su totalidad. Persona que atendió la visita comentó que la actividad Porcícola que se pretendía realizar en el predio de la finca, nunca se llevó a cabo.*
- ◆ *Actualmente, a la Finca Villa Nico, se le da un uso recreativo y es abastecida de agua por la empresa que opera el servicio acueducto en el Municipio de Sabanalarga (Triple A), según manifestó la persona que atendió la visita."*

Teniendo en cuenta las recomendaciones hechas en el concepto técnico N° 000572 del 11 de Junio de 2014, y por haberse comprobado la desaparición de las actividades Porcícola que desarrolla **La Finca Villa Nico**, es viable decretar, en esta providencia, el archivo del expediente N° 1727- 643.

Que el artículo 58 de la ley 1437 de 2011, estipula lo siguiente. *"La conservación de los documentos electrónicos que contengan actos administrativos de carácter*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION **№ . 000661** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

individual, deberá asegurar la autenticidad e integridad de la información necesaria para reproducirlos, y registrar las fechas de expedición, notificación y archivo.”

En merito a lo anterior se;

RESUELVE

PRIMERO: Archivar el expediente N° 1727-643 por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación Ambiental, personalmente y por escrito, por el representante legal o apoderado debidamente constituido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dado en Barranquilla a los **17 OCT. 2014**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Alberto Escolar

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp: 1727-643

CT. N° 000572 del 11 de Junio del 2014

Elaborado por: Belcy Sanmiguel. Abogada Contratista.

Reviso: Odair J Mejía. Profesional universitario.

Vo Bo: Juliette Sleman. Gerente Gestión Ambiental (c)